

21/08/2024 18:36:54 PM

ACUSE DE RECIBIDO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

No. DE FOLIO:	030076624000287
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21/08/2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Fabrizio Marquez
SUJETO OBLIGADO:	Secretaria General de Gobierno Solicito de la valiosa colaboración con al finalidad de que se informe lo siguiente: 1.-Se señale si en la Constitución Política de dicha entidad, se cuenta con el Derecho Humano al cuidado expresamente reconocido. 2. Se informe y especifique en que Leyes de dicha entidad federativa, tienen reconocido el Derecho Humano al Cuidado. 3. Cuales son las Políticas Públicas que han implementado en los últimos 2 años, para el reconocimiento, protección y garantía de los DD.HH. de las personas cuidadoras.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, su solicitud de acceso a la información será atendida a partir del día hábil correspondiente, la respuesta le deberá ser notificada en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de su presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

RESPUESTA A SU SOLICITUD:	15 días hábiles	11/09/2024
EN CASO QUE SE REQUIERA MÁS INFORMACIÓN:	3 días hábiles	26/08/2024
RESPUESTA SI SE REQUIERE MÁS TIEMPO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN:	20 días hábiles	19/09/2024



Secretaría
General de Gobierno
 Gobierno de Baja California Sur

Unidad de
**Transparencia y Acceso
 a la Información Pública**
 Subsecretaría de Gobierno

ACUSE

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE
 TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La Paz, Baja California Sur; 29 de agosto del 2024.

Oficio: SGG/SUBSGG/UTAI/120/2024.

Asunto: Se turna solicitud de información.

Dra. Mayra Messina Vázquez.
Jefa del Departamento de Derechos Humanos.
 Presente. –

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 79 fracciones I, II y XLVII, 80, 83 fracciones III y VI, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 7, 8, 15, 16 fracción I, 17, 18, 20 fracciones XI y XIV, 21 fracciones IV y XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 8, 9, 10, 14, 22 fracción I, 24 fracción XIII, y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 2 apartado A, fracción I, inciso c), 8 fracción XV, 9 fracción IV, 10 fracción II, 16 fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; me permito remitir a Usted, en razón de estar dentro del ámbito de su competencia, para que proceda a la revisión de todos y cada uno de sus puntos, y se atienda conforme a derecho, la siguiente solicitud de información que se acompaña adjunta, realizada a esta Secretaría General de Gobierno mediante el Sistema de Información Electrónica PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), en los siguientes términos:

Número de folio:	030076624000287
Fecha de presentación:	21/08/2024
Nombre del solicitante:	Fabrizio Marquez

No omito señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, establece responsabilidades que, en caso de incumplimiento, menoscaban la buena labor e imagen de la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado, por lo que se invita a su observación.

Asimismo, le indico que si bien es cierto que la **fecha límite** para dar contestación a la petición arriba referida, es el día 11 de septiembre del presente año, sin embargo la misma debe ser procesada por esta oficina para su debida atención por parte del sujeto obligado, que es la Secretaria General de Gobierno, por lo que se le invita enviar a esta Unidad la respuesta o atención a dicha solicitud, **a más tardar para el día 09 de septiembre del presente año**, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 14:30 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

María Andrea Ventura Aragón
 Jefa de la Unidad de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
 Personales de la Secretaría General.



1:50
[Handwritten signature]

**SUBSECRETARÍA
 GENERAL
 DE GOBIERNO**

Archivo. MAVA/EJGL

Oficio: SGG/UTAI/176/2024
Fecha de Respuesta: 09/09/2024

Estimado Fabrizzio Marquez:

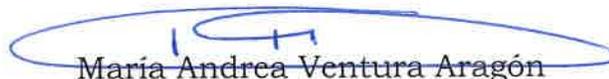
A través de este conducto en atención y seguimiento a la solicitud de información pública presentada ante esta Secretaría General de Gobierno, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de **Folio: 030076624000287**, de fecha **21 de agosto de 2024**, me permito informarle lo siguiente:

Se adjunta un archivo signado por la Jefa del Departamento de Derechos Humanos, con número de oficio SGG/Dh/68/2024, a través del cual se le da respuesta a su solicitud de información.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, sirva la actual para considerarse por presentada en tiempo y forma la respuesta a lo solicitado.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Atentamente:



María Andrea Ventura Aragón
Jefa de La Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales de la Secretaría General.



Oficio No. SGG/Dh/68/2024

Asunto. – Respuesta solicitud 030076624000287

La Paz, Baja California Sur a 02 de septiembre de 2024.

Lic. María Andrea Ventura Aragón
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
de la Secretaría General de Gobierno
P r e s e n t e

Con el gusto de saludarle y en respuesta a la petición de información para a la atención correspondiente a la solicitud con número de folio 030076624000287, enviada a la Secretaría General de Gobierno, el día 21 de agosto del 20024, a través del Sistema de Información Electrónica PNT (Plataforma Nacional de Transparencia referente a:

1. Se señale si en la Constitución Política de dicha entidad, se cuenta con el Derecho Humano al cuidado expresamente reconocido.
2. Se informe y especifique en que Leyes de dicha entidad federativa, tienen reconocido el Derecho Humano al Cuidado.
3. Cuáles son las Políticas Públicas que ha implementado en los últimos 2 años, para el reconocimiento, protección y garantía de los DD.HH. de las personas.

Al respecto permito informarle lo siguiente:

1. De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Artículo 14, Fracciones VI y XIII, el Departamento de Derechos Humanos no tiene entre sus facultades el seguimiento de asuntos legislativos. Motivo por el cual, a la fecha que se informa se desconoce si a partir del Amparo Directo 6/2023 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. se han llevado a cabo las modificaciones correspondientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para incluir de manera explícita el derecho humano al cuidado. Se precisa lo anterior en virtud de que hasta ese momento, el cuidado no aparece de manera expresa como un derecho humano ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En acato a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1º, esta entidad federativa se apega a los mandatos constitucionales y a todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos que reconocen el derecho humano al cuidado y de los cuales el Estado Mexicano es parte. En ese sentido, además de lo señalado anteriormente, se identifican otras leyes estatales relacionadas con el derecho humano al cuidado:
 - Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Baja California Sur.



"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.
 - Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur
 - Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California Sur.
 - Ley Estatal de Inclusión para las Personas con Discapacidad en Baja California Sur.
 - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.
3. Las políticas públicas implementadas por esta entidad federativa en los últimos dos años para promover, respetar, defender y garantizar el derecho humano a ser cuidado, a cuidar y al autocuidado, se encuentran contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, Eje II Derechos Humanos y en los documentos que de allí emanan; especialmente el Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos.

Sin otro asunto particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Mayra Messina Vázquez
Jefa del Departamento de Derechos Humanos

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.c.p.Archivo